

1005-2.3

ACUERDO DIRECTIVO No.024
NOVIEMBRE 7 DE 2023

Por el cual se reglamenta el procedimiento para la consulta virtual para la conformación de la terna para designación del Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA-.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA,
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 005 de 2016 –Estatuto General-.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 consagra la autonomía universitaria de las Instituciones de Educación Superior, facultándolas para darse sus propios Estatutos y Reglamentos.

Que, en ejercicio de esta competencia el Consejo Directivo, como máximo Órgano de Dirección y Gobierno de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA- expidió el Estatuto General por medio del Acuerdo 005 de marzo 8 de 2016.

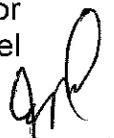
Que, el artículo 258 de la Constitución Política señala que la "Ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos"; indicando en su Parágrafo 2°, que podrá implementar el voto electrónico para lograr agilidad y transparencia en todas las votaciones.

Que, por su parte la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, en la parte Primera Procedimiento Administrativo, Título I, Disposiciones Generales, Capítulo IV "Utilización de medios electrónicos en el procedimiento administrativo", establece:

"Artículo 53 Procedimientos y Trámites Administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos. En cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos, se aplicarán las disposiciones de la Ley 527 de 1999 y las normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen.

.Artículo 53A Uso de Medios Electrónicos: <Artículo adicionado por el artículo 8 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando las autoridades habiliten canales digitales para comunicarse entre ellas, tienen el deber de utilizar este medio en el ejercicio de sus competencias. Las personas naturales y jurídicas podrán hacer uso de los canales digitales cuando así lo disponga el proceso, trámite o procedimiento. (...)".

Que de acuerdo con la normativa citada anteriormente y, con el fin de ampliar la participación democrática de los estamentos que participan de la consulta para la conformación de la terna para designación del rector, se hace necesario la implementación del voto electrónico, a través del uso de las nuevas tecnologías que permitan realizar procesos en la modalidad virtual más ágiles, eficaces y eficientes con todas las garantías y seguridad informática que ello requiere, propendiendo por la modernización de los procesos democráticos en la Unidad Central del Valle del



Cauca, tal como se viene realizando los procesos de elección de los diferentes representantes de los estamentos ante los cuerpos colegiados, para lo cual la UCEVA cuenta con la plataforma URNA VIRTUAL en la que participan estudiantes, docentes y egresados graduados, facilitando la participación de los sufragantes, lo cual conlleva a la actualización del proceso de consulta para designación del rector, establecido en el Acuerdo 003 del 19 de marzo de 2015.

Que el Consejo Directivo, comprometido con la igualdad de género, entiende que la expresión rector se utiliza sin distinción de género.

Que, el parágrafo del Artículo 66 de la ley 30 de 1992, consagra que la designación del rector de las Instituciones que no tienen el carácter de universidades, como la Unidad Central del Valle del Cauca, UCEVA, se efectuará de terna presentada al Consejo Directivo y en el Estatuto General -Acuerdo No.005 de 2016, en el artículo 27 se determinan los requisitos y calidades que deben reunir los candidatos y también reglamentará el procedimiento de consulta a la comunidad académica para la integración de esta terna en los cuales debe preverse su participación democrática, y entre las funciones del Consejo Directivo, expresamente establece en el literal f del artículo 18 : "Designar y remover al Rector en la forma prevista en el presente Estatuto".

Que, en consecuencia, el Consejo Directivo encuentra procedente reglamentar el procedimiento de inscripción y consulta en la modalidad virtual para la conformación de la terna para designación del Rector de la Institución, por lo tanto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Reglamentar el procedimiento de inscripción y consulta virtual a la comunidad académica para la conformación de la terna para designación del Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA, el cual se estructura en los siguientes capítulos.

CAPITULO I.

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 2. Convocatoria. El Consejo Directivo hará la convocatoria pública en la página web de la institución para el proceso de inscripción y consulta virtual a la comunidad académica para la designación del Rector de la Institución, por parte de este Órgano Corporativo, de terna que se le presente conforme al procedimiento aquí establecido.

Parágrafo 1. El número mínimo de aspirantes inscritos y admitidos para continuar con el proceso de consulta y garantizar la conformación de la terna será de tres. La convocatoria deberá repetirse tantas veces como sea necesario hasta que se cumplan los requisitos para conformarla.

Parágrafo 2. En el caso de convocarse, nuevamente, los aspirantes que se hayan inscrito y cumplan con los requisitos y deseen continuar en el proceso, deberán realizar su inscripción virtual, sin que sea necesario adjuntar documento alguno, salvo que en la nueva convocatoria del proceso se solicite algún requerimiento especial.

ARTÍCULO 3. Término y publicidad de la Convocatoria. El Consejo Directivo convocará a inscripción virtual de aspirantes al cargo de Rector con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles de la fecha fijada para la consulta a la comunidad académica.



La convocatoria será publicada en la página web institucional en el link que se indique en la convocatoria, donde se publicará lo concerniente al proceso y además se hará la difusión a través de la oficina de comunicaciones de la Institución, con miras a garantizar la mayor participación posible de cada estamento.

ARTÍCULO 4. Contenido de la convocatoria. La convocatoria contendrá por lo menos la siguiente información.

- a) Fecha y objeto de la convocatoria.
- b) Requisitos o calidades que deben acreditar los aspirantes.
- c) Término y horario de inscripciones virtuales.
- d) Fecha presentación propuestas rectorales ante la comunidad académica.
- e) Fecha y hora para la consulta virtual a la comunidad académica.
- f) Fecha, hora y modalidad para el escrutinio virtual.
- g) Fecha de corte para la emisión de los listados de sufragantes que participarán en la consulta.
- h) Fecha de la entrevista ante el Consejo Directivo de los ternados de acuerdo con el resultado de la consulta a la comunidad académica.
- i) Fecha para la designación del Rector por el Consejo Directivo.

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS E INSCRIPCIÓN VIRTUAL DE ASPIRANTES AL CARGO DE RECTOR.

ARTÍCULO 5. Requisitos y calidades. Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a conformar la terna, serán los establecidos en el Estatuto General, vigente, de la Unidad Central del Valle del Cauca -UCEVA-.

Además, deberán anexar la Declaración de No estar sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias de la Unidad Central del Valle del Cauca, autorización tratamiento de datos personales y otros documentos que se indiquen en la convocatoria.

ARTÍCULO 6. Inscripciones. Dentro de la fecha y horario establecido en la convocatoria, los aspirantes a la designación como rector de la Unidad Central del Valle del Cauca deberán realizar la inscripción en línea (plataforma Urna Virtual), diligenciando el formulario diseñado y dispuesto por la institución al que podrá acceder a través de la página web institucional www.uceva.edu.co, en el link que se indique en la convocatoria, seleccionando el menú que muestre la inscripción del proceso convocado, y adjuntando los archivos por separado y en formato pdf que se indican a continuación:

- a) Formato Único de Hoja de vida con todos los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto General.
- b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- c) Programa rectoral que propone. Debe incluir en él las reflexiones que orientarán la dirección de la Institución y las líneas de trabajo a desarrollar, deberá tener las siguientes características; no más de 10 páginas, letra arial 12, interlineado 1.5, hoja tamaño carta.
- d) Descargar, diligenciar y adjuntar en el proceso de inscripción virtual los formatos



para declaración de No estar sujetos inhabilidades e incompatibilidades y autorización de tratamientos de datos, publicados en la página web para el proceso.

Parágrafo 1. El término para la inscripción será de cinco (5) días hábiles. Una vez realizado el proceso de Inscripción, el aspirante podrá imprimir el certificado de inscripción en el cual se indicará el número de inscripción. El (la) Secretario (a) General del proceso, imprimirá el formulario de inscripción que genere el aplicativo y los demás documentos que se adjunten, para su respectivo archivo.

Parágrafo 2. La documentación requerida en la convocatoria debe ser presentada de manera completa y dentro de los plazos establecidos, una vez cerrado el período de inscripción, no se permitirá la subsanación de documentos por parte de los aspirantes.

Parágrafo 3. La apertura y cierre oficial de la inscripción en la plataforma URNA VIRTUAL, será programada de manera automática por la oficina de Informática y Telemática de acuerdo con el horario establecido en la convocatoria.

ARTÍCULO 7. De la participación en el proceso de quien se encuentre desempeñado el cargo de Rector. Quien desempeñe el cargo de rector de la Institución, podrá participar en el proceso de consulta en igualdad de condiciones de los demás aspirantes, su inclusión en la lista de aspirantes admitidos para participar en la consulta y conformación de la terna para designación del Rector, lo inhabilita para estar presente, únicamente, en la discusión de los temas relacionados con la designación del Rector que se traten en las sesiones respectivas del Consejo Directivo.

CAPITULO III

VERIFICACION DE REQUISITOS, PUBLICACIÓN Y DISEÑO DEL TARJETON ELECTRONICO

ARTICULO 8. Cumplimiento de requisitos y publicación. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del período de inscripciones, el (la) Secretario (a) General, verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes y expedirá el listado de admitidos y no admitidos para participar en la consulta de la comunidad académica y al día hábil siguiente del cierre del periodo de verificación de requisitos será publicado en la página/ web de la institución en el link indicado en la convocatoria para este proceso.

Parágrafo 1: Los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del listado de admitidos y no admitidos; reclamación que se resolverá por el (la) Secretario (a) General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término de la reclamación.

Parágrafo 2. Vencidos los términos anteriores, el (la) Secretario (a) General expedirá y publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos y lo comunicará al Consejo Directivo. Una vez publicado, no habrá lugar a presentar desistimiento como aspirante admitido.

ARTICULO 9. Diseño del tarjetón electrónico para la consulta. Este contendrá: la foto del candidato, nombres y apellidos completos y el número que le corresponda en la inscripción, teniendo en cuenta la lista definitiva de admitidos.



CAPITULO IV.

ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE CONSULTA

ARTÍCULO 10. Organización y coordinación. El (la) Secretario (a) General de la Unidad Central del Valle del Cauca- UCEVA, es responsable de la organización y coordinación de todo el proceso de consulta a la comunidad académica para la designación del Rector de la Institución. Para ello emitirá las resoluciones y documentos necesarios para el buen desarrollo del proceso de la consulta teniendo en cuenta lo establecido en el presente Acuerdo y en el Estatuto General, así como ejecutar el cronograma que se establezca en la convocatoria.

ARTÍCULO 11. Garantía y transparencia del proceso. Para garantizar la integridad y transparencia del proceso de consulta a la comunidad académica se conformará un Comité Electoral y se contará con testigos para la consulta.

ARTÍCULO 12. Conformación e instalación del Comité Electoral. El Comité tendrá carácter temporal y cumple sus funciones desde su instalación hasta el escrutinio virtual de la consulta, será coordinado por el (la) Secretaria (o) General y estará conformado por:

- a) El (la) jefe de la oficina jurídica
- b) El (la) jefe de la oficina de Control Interno
- c) El (la) Jefe de la Dirección de Internacionalización
- d) Un (1) delegado por cada uno de los aspirantes admitidos, cuyo nombre será informado por el aspirante, ante la Secretaría General, el día hábil siguiente de la publicación de la lista definitiva de los aspirantes admitidos. En caso de no recibirse información alguna al respecto, se entenderá que desiste de dicha facultad

ARTÍCULO 13. Funciones del Comité Electoral. Son funciones del Comité Electoral las siguientes:

- a. Colaborar con el (la) Secretario (a) General en el proceso de consulta a la comunidad académica.
- b. Verificar el cumplimiento de las disposiciones que regulan este proceso de consulta y presentar informe al Consejo Directivo.
- c. Verificar que las actividades de divulgación y presentación de los programas de los aspirantes admitidos se realicen en igualdad de condiciones.
- d. Velar porque el desarrollo del procedimiento establecido en el presente Acuerdo, rijan los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia.
- e. Atender y absolver las inquietudes que se presenten durante el proceso de consulta y presentar informe final al Consejo Directivo.
- f. Velar porque las actividades de divulgación de los programas de los aspirantes no afecten el desarrollo normal de las clases, o se utilicen altoparlantes dentro de la ciudadela universitaria, ni cualquier otro medio que altere las actividades académicas de la institución.
- g. Serán responsables de verificar que la apertura y cierre automático de la plataforma URNA VIRTUAL para el proceso de la consulta se haya realizado en el horario establecido en la convocatoria, garantizando que se cumpla la jornada de votación, así como, el proceso de escrutinio virtual y velar por el normal desarrollo del mismo.



- h. Verificar que las adiciones en la Base de Datos que conforma la lista electrónica de sufragantes que se efectúe por la Oficina de Informática y Telemática, se haga previa certificación de la Oficina de Admisiones y Registro Académico o Gestión Humana, según el caso, para lo cual se enviará con copia al correo electrónico de los integrantes del Comité electoral y Secretaría General.
- i. El Comité Electoral, podrá verificar en tiempo real el comportamiento de la votación para lo cual deberá acceder a la plataforma URNA VIRTUAL a través del usuario y contraseña que la oficina de Informática y Telemática les asigne y resolver las situaciones que se presenten y sean de su competencia.

Parágrafo: El Comité designará entre sus integrantes a la persona que realizará las funciones de Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 14. Testigos electorales: Los aspirantes admitidos podrán presentar un (1) testigo que forme parte de la comunidad académica, para que lo represente en la jornada de la consulta y escrutinio virtual, remitiendo al correo electrónico secregeneral@uceva.edu.co, tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la consulta virtual, el nombre del testigo adjuntando copia del documento de identidad e indicando además el correo electrónico de contacto, quienes podrán acceder a la plataforma a través del usuario y contraseña que la oficina de Informática y Telemática les asigne. En caso de no recibirse información alguna por parte del aspirante admitido, se entenderá que desiste de dicha facultad.

Los testigos tendrán las siguientes funciones:

- a. El testigo electoral podrá verificar la hora de inicio, cierre y desarrollo en tiempo real de la consulta y del escrutinio virtual.
- b. En caso de alguna queja o reclamo debe dirigirse a la persona responsable del proceso de la consulta o al Comité Electoral, quienes resolverán de acuerdo con sus competencias.

Parágrafo. Los testigos electorales, deberán ser diferentes a los designados para el Comité Electoral.

CAPITULO V

PRESENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS

ARTÍCULO 15. Presentación aspirantes y programas. La presentación oficial de los aspirantes admitidos y sus programas ante la comunidad académica se hará en acto especial en la ciudadela universitaria y en la fecha y sitio específico señalados en la convocatoria.

Los candidatos tendrán la oportunidad de presentarse una vez más, ante la comunidad académica, ciñéndose a la programación fijada en la convocatoria. Estos actos serán transmitidos por las redes sociales de la Institución.

El orden de presentación en estos actos se hará por sorteo.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSULTA A LA COMUNIDAD ACADÉMICA

ARTÍCULO 16. Procedimiento para la consulta. El procedimiento de consulta a la comunidad académica para la conformación de la terna para designación del Rector es el siguiente:

gnd

- a. Expedición de la convocatoria pública por el Consejo Directivo para el proceso de consulta.
- b. Inscripción virtual de aspirantes al cargo de Rector
- c. Verificación de requisitos e informe al Consejo Directivo.
- d. Consulta virtual a la comunidad académica
- e. Presentación de la terna por parte del Secretario (a) General al Consejo Directivo que se conforme de acuerdo con los resultados de la consulta a la comunidad académica.
- f. Designación del Rector por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 17. Conformación de la comunidad académica. La comunidad académica de la Unidad Central del Valle del Cauca, está conformada por el estamento profesoral, estudiantil y egresados graduados. En este contexto hacen parte de la comunidad académica los siguientes:

- a) **Los docentes** de planta tiempo completo, tiempo completo ocasional, medio tiempo y hora catedra, que estén vinculados en los programas académicos de pregrado y posgrado propios que oferta la Institución, en la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y en las demás unidades académicas o administrativas y los vinculados en los programas académicos de pregrado y posgrado que se oferten en convenio, siempre y cuando estén vigentes.
- b) **Los estudiantes** con matrícula vigente de los programas académicos propios de pregrado y posgrado de la institución.
- c) **Los egresados graduados** de los programas propios de pregrado y posgrado de la institución.

ARTÍCULO 18. Participación de la consulta. Tendrán derecho a emitir su voto de opinión en la consulta todos los miembros de la comunidad académica de la institución definidos en el artículo anterior. Además, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Un docente en uso de licencia, con excepción de situaciones de maternidad o paternidad, no podrá ejercer el derecho al voto de opinión.
- b) Un docente en situación de permiso debidamente autorizado, en comisión administrativa de estudios o sabático podrá ejercer el derecho al voto de opinión.

Parágrafo: Sin excepción, el voto de opinión para la consulta será libre, por una sola vez, secreto, individual e indelegable.

ARTÍCULO 19. Ubicación del participante en la consulta. Si una persona pertenece a más de un estamento no podrá emitir su voto de opinión a la consulta sino en uno de ellos conforme al siguiente detalle:

- a) Si es egresado graduado, docente, y estudiante con matrícula vigente, sufragará como docente.
- b) Si es docente y estudiante con matrícula vigente, sufragará como docente.
- c) Si es egresado graduado y estudiante con matrícula. sufragará como estudiante.
- d) Si es egresado graduado y docente, sufragará como docente.

ARTÍCULO 20. Emisión listados de sufragantes. El listado oficial de los sufragantes de estudiantes y egresados será suministrado por la oficina de Admisiones y Registro Académico y el listado de los docentes por la oficina de

gpd

Gestión Humana, para lo cual tendrá en cuenta lo establecido en los literales a) y b) del artículo 18.

La base de datos para expedir el listado oficial de sufragantes de los estamentos debe contener la siguiente información: Estamento, nombres y apellidos completos, documento de identificación y correo electrónico institucional y, en el caso de los egresados será el que haya registrado.

Parágrafo 1. Registro correo electrónico de egresados graduados: Teniendo en cuenta que el proceso de consulta es virtual y para acceder a la URNA VIRTUAL deberá inscribir previamente el correo electrónico para la conformación de la base de datos del censo electoral. El registro del correo deberá realizarse dentro del término establecido en la convocatoria en la cual se indicará la fecha de inicio y cierre de la inscripción o registro, a través del mecanismo que disponga la Institución en la página web, al cual ingresará digitando el documento de identificación; el sistema validará que éste se encuentre en la base de datos de egresados graduados previamente importada en la urna virtual, hecho su ingreso deberá verificar los datos que se le pregunten. Una vez se valide el registro automáticamente URNA VIRTUAL, generará un mensaje informando que su registro fue exitoso.

Vencido el término para el registro del correo, la oficina de Informática y Telemática descargará el informe generado por la plataforma URNA VIRTUAL del registro de egresados inscritos y lo remitirá a la oficina de Admisiones y Registro Académico para la verificación de los inscritos como egresados graduados.

Parágrafo 2. Con la anterior información y, teniendo en cuenta además la lista de docentes expedida por la instancia competente, el o la Jefe de la oficina de Admisiones y Registro Académico, conformará el listado oficial de sufragantes y con el apoyo de la oficina de Informática y Telemática, harán el filtro para evitar la duplicidad de participantes, y así realizar la migración a la plataforma URNA VIRTUAL.

Parágrafo 3. Tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la consulta, serán emitidos y suministrados los respectivos listados oficiales definitivos de los sufragantes aquí contemplados, previamente requeridos por el (la) Secretario (a) General a la oficina de Admisiones y Registro Académico.

Parágrafo 4: Dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la elección, el (la) Secretario (a) General, deberá publicar en la página web de la Institución, las listas definitivas de los sufragantes oficiales que serán tenidos en cuenta en la jornada de la consulta de opinión para efecto de verificación por los votantes. Por protección de datos personales solo será publicado el nombre y apellido del sufragante y aparecerá en orden alfabético por apellidos y estamento (estudiantes, docentes y egresados graduados inscritos).

ARTÍCULO 21. Mecanismo para la Votación y escrutinio virtual. Será el siguiente:

- a) La jornada de la consulta virtual para la conformación de la terna para designación del rector, será de nueve (9) horas continuas. La apertura y cierre oficial de la elección en la plataforma URNA VIRTUAL, será programada de manera automática por la oficina de Informática y Telemática de acuerdo con el horario establecido en la respectiva convocatoria.
- b) Efectuada la apertura automática, los electores podrán sufragar desde el link que se envíe a la dirección de correo electrónico institucional o el registrado en el



- caso de los egresados graduados o accediendo directamente a la plataforma URNA VIRTUAL en la página web institucional, una vez haga su ingreso a la plataforma, aparecerá el tarjetón virtual y podrá seleccionar el candidato de su preferencia, solo podrá seleccionar una opción.
- c) La plataforma Urna Virtual no le permitirá eliminar ni modificar su voto, ni realizar la votación dos veces. Después del cierre oficial, nadie podrá participar del proceso.
 - d) Cuando se considere que tiene el derecho a sufragar y haya sido omitido en la base de datos que conforma el listado de sufragantes, deberá informar de esta situación al siguiente correo electrónico de la oficina de Informática y Telemática informatica@uceva.edu.co para su verificación con la oficina de Admisiones y Registro Académico o Gestión Humana, según el estamento, quienes expedirán la certificación para su inclusión en la base de datos enviándola al correo electrónico de la oficina de Informática y Telemática y con copia al Comité Electoral.
 - e) Para efectos de garantizar la respuesta oportuna de las solicitudes de adiciones a la base de datos que conforma la lista electrónica de sufragantes, cuando tengo a ello, se instalará una mesa de ayuda la cual estará conformada por un servidor público de la oficina de Admisiones y Registro Académico, de la oficina de Gestión Humana y de la oficina de Informática y Telemática, los cuales serán designados por el (la) Secretario (a) General.
 - f) **Escrutinio virtual:** Una vez cerrada la votación, el escrutinio se realizará de manera automática, para lo cual el aplicativo calculará la suma total de votos realizados virtualmente, el número total de votos por cada candidato y porcentajes. Inmediatamente los resultados se formalizarán en el Acta de Escrutinio generada automáticamente en la que se indicará además el total de personas habilitadas para votar. El (la) Secretario (a) General, firmará la respectiva acta. Podrán estar presentes al momento de generarse el acta de escrutinio los candidatos y el Comité Electoral del proceso y el personal de apoyo asignado por la oficina de Informática y Telemática, quien hará la invitación a través de la plataforma Google meet.
 - g) **Publicación de los resultados.** El (la) Secretario (a) General, publicará en la página web de la Institución el acta que contiene los resultados del escrutinio en la fecha indicada en la convocatoria.
 - h) En la Secretaría General, se conservará el resultado de la votación virtual que será almacenado en medio magnético que contendrá el listado de las personas habilitadas para sufragar, el listado de los sufragantes (registro de los votantes), sin conocer la decisión de cada elector.

CAPÍTULO VII

CONFORMACIÓN DE LA TERNA

ARTÍCULO 22. Conformación de la Terna. Teniendo en cuenta los resultados consignados en el acta de escrutinio se procederá a la conformación de la terna con aplicación de la siguiente fórmula:

Sumados los votos válidos de los tres estamentos obtenidos por cada aspirante, la terna se conformará con los nombres de los aspirantes que obtengan las tres votaciones más altas.



ARTÍCULO 23. Aplicación de la fórmula. El (la) Secretario (a) General aplicará la fórmula establecida en el artículo anterior para la conformación de la terna y la presentará al Consejo Directivo. Además, entregará a cada uno de los miembros copia del acta de escrutinio, de las hojas de vida con sus respectivos soportes y los programas rectorales de cada uno de los ternados.

Parágrafo: Desempate. Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá al azar, para lo cual se colocará en una urna los nombres de los candidatos empatados, procediendo el (la) Secretario (a) General del proceso convocado a extraer una papeleta, declarándose elegido el candidato que señale la papeleta (Decreto 2241 del 15 de julio de 1996, capítulo V, artículo 183). Este procedimiento se hará al día hábil siguiente del escrutinio, en el lugar y hora indicado por el responsable de este procedimiento y contará con la presencia de los candidatos empatados.

CAPITULO VIII ENTREVISTA Y DESIGNACIÓN

ARTICULO 24. Entrevista. En la fecha señalada en la convocatoria, el Consejo Directivo realizará la entrevista a cada uno de los ternados.

ARTICULO 25. Designación. El Consejo Directivo en ejercicio de sus funciones y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Estatuto General y en el presente Acuerdo, procederá a designar al Rector.

ARTICULO 26. Competencia decisoria del Consejo Directivo. Lo dispuesto en el presente Acuerdo es un procedimiento de consulta a la comunidad académica que no altera la competencia decisoria del Consejo Directivo para la designación del Rector de conformidad con la ley, el Estatuto General y en su normatividad interna.

CAPITULO IX DISPONSICIONES GENERALES.

ARTICULO 27. Fecha límite para iniciar consulta. La consulta a la comunidad académica para la conformación de la terna para designación del rector, se realizará con una antelación no inferior a un mes calendario de la fecha de terminación del período del Rector, con el fin de realizar el correspondiente empalme.

ARTICULO 28. Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo No.003 del 19 de marzo de 2015 "Por el cual se reglamenta el procedimiento de consulta para la conformación de la terna para la designación del Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca de Tuluá", y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión realizada el día 7 de NOV de 2023, en la ciudad de Tuluá.

El Presidente del Consejo,

La Secretaría del Consejo,


GUSTAVO ADOLFO CARDENAS MESSA


LIMBANIA PEREA DORONSORO

Proyectó: Iperead